



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 20868-2024-UNJBG Tacna, 15 de abril de 2024

VISTO:

El Memorando N° 238-2024-SEGE-UNJBG, Carta s/n del BBVA, Oficio N° 799-2017-OFAL, Oficio N° 113-2024-OCRI-UNJBG, Oficio N° 0156-2024-OFAJ-UNJBG, Carta N° 004-2024-AMAO, Resolución Rectoral N° 7419-2020-UN/JBG, Resolución Consejo Universitario N° 20850-2024-UNJBG, remitidos para aprobar la adenda al Convenio entre el Banco BBVA Perú y la UNJBG, para el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla – Institución Pública (sin fianza);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 7419-2020-UN/JBG, se aprueba, vía regularización, el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública (Sin Fianza), suscrito entre el BBVA Banco Continental y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, que consta de doce (12) cláusulas, su vigencia es a partir del 13 de febrero de 2017 por dos (2) años, con renovación automática y de forma indefinida;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 20850-2024-UNJBG, se ratifica, entre otras la Resolución Rectoral N° 7419-2020-UN/JBG, que en su Artículo Único, se aprueba, vía regularización, el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública (Sin Fianza), suscrito entre el BBVA Banco Continental y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, que consta de doce (12) cláusulas, su vigencia es a partir del 13 de febrero de 2017 por dos (2) años, con renovación automática y de forma indefinida;

Que, el Banco BBVA Perú (antes BBVA Banco Continental), remite la Adenda el Convenio para el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla – Institución Pública (sin fianza), para su aprobación respectiva;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto, remite la Carta N° 004-2024-AMAO, a través del cual emite opinión favorable respecto a la suscripción de la adenda del citado Convenio; teniendo en cuenta que la Adenda en mención permitirá beneficiar a los trabajadores de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann perteneciente al régimen CAS;

Que, en la V Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, Consejo Universitario acuerda aprobar la Adenda al Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento Por Planilla – Institución Pública (Sin Fianza), suscrito entre el Banco BBVA Perú (antes BBVA Banco Continental) y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que consta de siete (7) cláusulas, su vigencia es a partir del 28 de febrero de 2024, con renovación automática y de forma indefinida;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° Inc. p) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y estando al acuerdo de la V Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 14 de marzo de 2024;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa la Resolución Consejo Universitario N° 20868-2024-UNJBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)**, suscrito entre el Banco BBVA Perú (antes BBVA Banco Continental) y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que consta de siete (7) cláusulas, su vigencia es a partir del 28 de febrero de 2024, con renovación automática y de forma indefinida, y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCION PUBLICA (SIN FIANZA)

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla - Institución Pública (Sin Fianza), que celebran de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, con RUC N° 20147796634 y domicilio en avenida Miraflores s/n, Ciudad Universitaria, distrito , provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su rector Javier Lozano Marreros, identificado con DNI N° 04436944, designado mediante Resolución N° 9320-2021-UNJBG de fecha 10 de diciembre de 2021, facultado para suscribir convenios mediante Resolución Consejo Universitario N° 18251-2022-UNJBG, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION**; y de la otra **BANCO BBVA PERU** (antes BBVA Banco Continental), con RUC N° 20100130204 y domicilio legal en avenida República de Panamá N° 3055, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por sus apoderados Renato Orlando Mansilla Gambetta, identificado con DNI N° 41063209, y Cristhian Manuel Zamora Fuentes, identificado con DNI N° 40281633, según poderes inscritos en la partida N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla - Institución Pública (Sin Fianza) de fecha 13 de febrero de 2017 (en adelante, el Convenio), las partes pactaron las condiciones para el otorgamiento de créditos a los trabajadores de **LA INSTITUCION**, así como el descuento por planilla de las cuotas correspondientes. La vigencia del Convenio se pactó con renovación automática por tiempo indefinido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACION DEL ANEXO A DEL CONVENIO

Por medio de la presente, las partes acuerdan modificar el punto 1 - DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS de la Sección II - CONDICIONES CONTRACTUALES del Anexo A del Convenio, el mismo que quedará redactado de acuerdo al siguiente tenor:

ANEXO A

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son **BENEFICIARIOS** del presente Convenio:

- Los trabajadores activos nombrados (continuidad laboral mínima mayor o igual a 6 meses)
- Personal CAS con una antigüedad mayor o igual a 5 años
- Servidores cesantes cuyas pensiones las otorga y/o administra **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACION DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO

Por medio de la presente, las partes acuerdan eliminar el numeral 7.4 de la cláusula séptima del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA INCORPORACION DE CLÁUSULAS AL CONVENIO

Del mismo modo, las partes acuerdan incorporar la cláusula décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima al Convenio, las mismas que quedarán redactadas de acuerdo al siguiente tenor:

las partes acuerdan incorporar la cláusula décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima al Convenio, las mismas que quedarán redactadas de acuerdo al siguiente tenor:

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1 **LAS PARTES** declaran que:

- Conocen los alcances del artículo 2° numeral 10 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento; y la Directiva de Seguridad aprobada por la Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales por lo que se obligan a dar fiel cumplimiento a la legislación vigente sobre datos de carácter personal.
- Han implementado todas las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garantiza la seguridad del tratamiento de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.



- Cada una de las partes es titular de sus Bases de Datos Personales. EL BANCO declara que ha registrado el Banco de Datos "Usuarios" y "Usuarios Potenciales" ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia.
- LA INSTITUCIÓN declara contar con los consentimientos de LOS BENEFICIARIOS para transferir a EL BANCO la base de datos relativos a la planilla de pago. EL BANCO realizará el tratamiento de los datos personales de LOS BENEFICIARIOS para el cumplimiento de las finalidades precontractuales. El BANCO se contactará a través de cualquier medio con LOS BENEFICIARIOS para informarles sobre la oferta comercial aprobada y asimismo, se compromete a recabar el consentimiento de LOS BENEFICIARIOS para las finalidades comerciales y/o publicitarias.
- EL BANCO es el Responsable del Tratamiento de Datos Personales que realiza para el cumplimiento de las finalidades contractuales y de las finalidades comerciales y/o publicitarias otorgadas por los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que han solicitado un producto en EL BANCO. LA INSTITUCIÓN es el Encargado del Tratamiento de Datos Personales y se compromete a realizar el tratamiento para los fines establecidos en este convenio de acuerdo con las instrucciones impartidas por EL BANCO para realizar el descuento por planilla.
- Del mismo modo, EL BANCO declara que transfiere los datos personales a nivel nacional e internacional, por cualquier medio, a sus empresas vinculadas, incluyendo a su matriz, y aliados comerciales para los fines propios de la relación contractual y para las finalidades adicionales, en caso las autorice. La relación completa de los destinatarios se encuentran detallados en la Política de Protección de Datos en www.bbva.pe/personas/proteccion-de-datos-personales y/o en el Muro de Transparencia ubicado en todas las oficinas del BBVA a nivel nacional.
- EL BANCO otorga las facilidades a sus clientes que son trabajadores de LA INSTITUCIÓN a ejercer sus derechos que la Ley de Protección de Datos Personales les concede solicitar sea a través de sus oficinas a nivel nacional u otros canales digitales disponibles.
- Ambas partes se compromete a no revelar, entregar o suministrarla información confidencial a terceros, ya sea en todo o en parte, salvo que (i) medie la autorización previa y por escrito del otro parte propietario de esta Información Confidencial, o (ii) en cumplimiento de la Ley Aplicable.

13.2 LAS PARTES declaran que la "Información Confidencial" incluye:

- Toda información contenida en el presente convenio y en sus anexos;
- Cualquier información de las partes que sea no pública o esté protegida por Derechos de Propiedad Intelectual en virtud de la Ley Aplicable (incluyendo, a modo de ejemplo, borradores de acuerdos o contratos entre las partes, información financiera, actividades, productos, planes o estrategias de marketing, ventas, inversión o gasto en tecnología, proyecciones de los anteriores, normativa o políticas internas, bases de datos, procesos, procedimientos, desarrollos, fórmulas, invenciones, upgrades, descripciones, know-how, métodos, conceptos, especificaciones, diagramas, modelos, dispositivos, patentes, invenciones patentables, copyright, marcas, licencias, secretos comerciales, derechos morales, software, Políticas Corporativas de BBVA), a la que se acceda, ya sea puesta a su disposición verbalmente, por escrito o a través de cualquier medio o soporte electrónico;

No tendrá la consideración de Información Confidencial aquella información que:

- Sea de dominio público en la fecha de este Convenio o la que con posterioridad a esta fecha pase al dominio público, siempre que dicha circunstancia no se haya producido como consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en este Convenio;
- Se obtuvo de una fuente no relacionada con EL BANCO, sin restricciones en cuanto a su uso y sin incumplimiento de obligación alguna de confidencialidad; o,
- Esté legítimamente en manos de LA INSTITUCIÓN antes de la fecha de este Convenio, sin restricciones en cuanto a su uso.

DECIMO CUARTA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO



Las partes, por medio de este acto, declaran contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de las partes es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, y en los delitos tipificados en la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo 1385, y sus posteriores modificaciones, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para estas o para sus personas relacionadas.

Por lo anterior, las partes declaran conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declaran que no realizarán ni consentirán que estos se realicen ni por sus directores, funcionarios, dueños o trabajadores.

Las partes se obligan adicionalmente, a comunicar a su contraparte, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a la otra parte para poner término de forma inmediata al presente convenio, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

Las partes garantizan que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente al presente convenio.

Las partes a través del presente instrumento, se obliga a no emplear el nombre de su contraparte para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte incumplidora, por los perjuicios que se causen a su contraparte, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes deberán asegurarse durante la vigencia del contrato que:

- a) Ni estas ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Convenio haya estado:
 - (i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
 - (ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;
- b) Ni esta ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;
- c) Ni esta ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por EL BANCO;
- d) Ni esta ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contrarie lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

Las partes se obligan a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, cada parte faculta a su contraparte para terminar anticipadamente el Convenio sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que alguna de las partes, sus funcionarios, accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

DECIMO SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES

Ninguna de las partes permitirá a sus funcionarios, representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, funcionarios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del objeto del contrato constituye un incumplimiento grave de la misma. Igualmente, las Partes se



obligan a velar porque sus funcionarios, empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus funcionarios, empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS

Las partes certifican y garantizan expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollarán este Convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita.

CLAUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

Por medio de la presente, las partes acuerdan modificar el numeral 8.1 de la cláusula octava del Convenio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

8.1 En caso LA INSTITUCIÓN incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta o décimo séptima del presente Convenio, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por EL BANCO a LA INSTITUCIÓN en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACION DEL ANEXO C - CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA

Del mismo modo, las partes acuerdan reemplazar el ANEXO C - Carta de Autorización Modalidad Descuento por Planilla del Convenio, por el ANEXO C que forma parte del presente instrumento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Para todo lo que no se opone a la presente adenda, serán de aplicación las condiciones y cláusulas del Convenio, ratificando las partes en todos sus extremos el contenido del mismo.

En señal de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado en (Tacna.....), el (28 de febrero) de 2024.

EL BANCO



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN



Renato O. Mansilla Gambetta
Gerente de Oficina
Oficina Tacna

Cristhian Zamora Fuentes
Sub Gerente Oficina
Oficina Tacna

ANEXO C
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Señores:
(NOMBRE DE LA INSTITUCION)
BANCO BBVA PERU

Presente

Ref: Préstamo de Consumo **BANCO BBVA PERÚ con Instituciones** en la modalidad de Descuento por Planilla

Estimados señores:

Quién suscribe la presente autorización es el trabajador de la institución y titular del préstamo personal bajo la modalidad de descuento por planilla **(EL TITULAR)**. **EL TITULAR** solicita al BANCO BBVA PERU **(EL BANCO)** dicha facilidad crediticia como beneficio del convenio entre la institución donde trabajo **(LA INSTITUCIÓN)** y **EL BANCO** con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio componen mi planilla de haberes.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a **LA INSTITUCIÓN**, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por **EL BANCO**, descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por **EL BANCO**, incluyendo cualquier interés, comisión, penalidad o gasto que se determine del contrato. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que **EL BANCO** me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratar el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, mi préstamo perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otras tarifas, las mismas que me han informado que se modificarán por las que en dicho momento se encuentren publicadas en el tarifario del Banco para un préstamo personal. De la misma manera, en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas, **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a la institución donde laboro, para que le informe esta condición a **EL BANCO** y para que el monto pendiente de pago a **EL BANCO** en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones, vacaciones trunca y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante **EL BANCO**. **AUTORIZO** a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas.

Dejo expresa constancia que, si por cualquier razón **LA INSTITUCIÓN** no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a **EL BANCO**, la que continuará vigente hasta su total cancelación. En caso de que con posterioridad a la suscripción de la presente autorización se reprogramara y/o refinanciara el préstamo originalmente otorgado, la presente carta de autorización se mantendrá vigente en todos sus términos, autorizando en forma irrevocable a que se efectúe el descuento mensual de la nueva cuota del correspondiente cronograma de pagos, sin necesidad de una nueva autorización o ratificación de la presente, bastando para ello la comunicación del banco indicando la nueva cuota. De igual modo, tomo conocimiento que no tendré los beneficios detallados en la cláusula octava del contrato de crédito correspondiente a mi préstamo personal.

Finalmente, autorizo a **LA INSTITUCIÓN** proporcionar a **EL BANCO** y éste pueda realizar el tratamientos de mis datos personales (sensibles) relacionados a mi situación laboral, mi remuneración neta o pensión neta mensual y sus componentes, descuentos que ésta realice sobre la remuneración o pensión, retenciones judiciales o administrativas, aportes a cooperativas, descuentos sindicales o de fondos de bienestar y cualquier otro concepto que afecte mi remuneración o pensión, sumas que pueda percibir de CAFAE, o cualquier incentivo de carácter mensual y permanente que recibo, si me encuentro en un proceso disciplinario, si he sido sancionado, suspendido o en proceso de traslado a otra dependencia y cualquier otra información que le requiera **EL BANCO**. He sido informado y **AUTORIZO** a **EL BANCO** para que realice el Tratamiento de mis Datos Personales para el cumplimiento de las finalidades comerciales que puede ofrecerme más adelante **EL BANCO**. Tengo conocimiento que **EL BANCO** trata mis datos personales de manera directa o indirecta a través de proveedores para el cumplimiento de las finalidades autorizadas y también podrá conservar mis datos aún después de concluida mi relación contractual hasta el plazo señalado en la regulación bancaria. Tengo conocimiento que en todo momento puedo ejercer los derechos que la Ley de Protección de Datos Personales me confiere en las oficinas de **EL BANCO** a nivel nacional o en los canales digitales autorizados.

Atentamente,

EL TITULAR del crédito por convenio:

DNI:

LA INSTITUCIÓN del convenio

Ciudad y Fecha

FIRMA DEL TITULAR DEL PRÉSTAMO

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN